



Nº de Oficio:	OP-CMA-198-2020
Fecha:	13-10-2020
Asunto:	OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL MINERVA COBBÓS TOLENTINO

Nº de Oficio:	OP-CMA-198-2020
Fecha:	13-10-2020
Asunto:	OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL MINERVA COBBÓS TOLENTINO

**C. MINERVA COBOS TOLENTINO**  
PRESENTE

En la ciudad de Tuxpan, Veracruz; a los 13 días del mes de octubre de 2020, Visto para Resolver los asuntos relativos a la **“OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL”**, que promueve el **C. MINERVA COBOS TOLENTINO** en calidad de representante legal, se procede a resolver, y

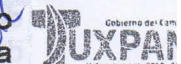
### RESULTANDO

**PRIMERO.** - Que con fecha 12 días del mes de octubre del 2020, EL PROMOVENTE en su carácter de Representante Legal, haciendo uso de su derecho de petición estipulado en el Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el **C. MINERVA COBOS TOLENTINO** solicita a este Municipio la *opinión técnica*, de acuerdo a la Ley 62 Estatal de Protección Ambiental art. 44 fracción VII, para el proyecto **“CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UN ESTACIONAMIENTO PARA MAQUINARIA Y CAMIONES PESADOS”**, con superficie de [REDACTED] del Municipio de Tuxpan, Veracruz.

**SEGUNDO.**- Habiéndose procedido al análisis de la solicitud y de acuerdo con el artículo 7 inciso a) fracción IX de la Ley N° 62 Estatal de protección Ambiental del Estado de Veracruz que corresponde a las atribuciones municipales y las leyes locales en la materia, el cual trata conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental, artículo 2 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica, que tiene como objeto regular las atribuciones que le reconoce al ayuntamiento la Ley N° 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz y la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

### CONSIDERANDO

I.- Que esta autoridad es **COMPETENTE PARA ATENDER Y RESOLVER** el presente asunto, con fundamento en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política Federal, artículo 71 fracción XI inciso i) y fracción XII de la Constitución Política del Estado de Veracruz, artículo 7 de la Ley Numero 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz, artículos 2, 5 y 6 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica, para el Municipio de Tuxpan, Ver.



COORD. MED.  
AMBIENTE  
2018-2021





II.- Que existen los siguientes antecedentes:

1. **Título de propiedad** [REDACTED] que ampara la parcela [REDACTED] del ejido [REDACTED] a favor de **Minerva Cobos Tolentino** con una superficie de [REDACTED]
2. **Secretaria de Medio Ambiente del Estado de Veracruz. Oficio** [REDACTED]  
[REDACTED] **Asunto: Resolutivo Condicionado en Materia de Impacto Ambiental** con fecha **09 de junio del 2020** en el que se notifica a **MINERVA COBOS TOLENTINO** la Autorización de manera condicionada en materia ambiental para el Proyecto **"CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UN ESTACIONAMIENTO PARA MAQUINARIA Y CAMIONES PESADOS"**.
3. Cédula de Identificación Fiscal RFC: [REDACTED]  
Denominación social: **MINERVA COBOS TOLENTINO**  
Domicilio: [REDACTED]
4. Croquis de ubicación
5. INE: **MINERVA COBOS TOLENTINO** Folio [REDACTED] con domicilio C. [REDACTED]  
[REDACTED]

**CONDICIONANTES**

1. Que con fecha de 13 de octubre de 2020 este H. Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz a través de la Coordinación de Medio Ambiente y que de acuerdo a los requisitos para la obtención de Dictamen/Opinión Técnica Ambiental **EL PROMOVENTE** considerará lo siguiente:
  - a) Antes de iniciar trabajos de preparación del sitio, construcción u operación deberá contar con:
    - Copia de los pagos realizados por el cambio de uso de suelo municipal donde se pretende realizar el **Proyecto** antes de iniciar cualquier tipo de construcción, obra o actividad.
    - Todas y cada una de las autorizaciones, concesiones, licencias, constancias, permisos, y similares, que sean requisito para la realización del proyecto.
  - b) Derivado de la actividad que pretende realizar en la superficie antes mencionada es necesario que se consideren los permisos que marca la legislación ambiental vigente en las siguientes coordenadas:

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	[REDACTED]	[REDACTED]	6	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]	7	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]	8	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]	9	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]



- c) Los residuos sólidos urbanos generados en las diversas etapas del desarrollo del Proyecto se deben depositar en contenedores con tapa, colocados en sitios estratégicos al alcance de los trabajadores, y trasladarse al sitio que indique la autoridad ambiental competente para su disposición, con la periodicidad necesaria para evitar su acumulación, generación de lixiviados y la atracción y desarrollo de fauna nociva.
- d) Los residuos de manejo especial producidos en la etapa de construcción deberán ser manejados de acuerdo a la Ley Número 847 de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y/o en su caso realizar registro como generador ante el Departamento de Gestión Integral de Residuos en un plazo no mayor a 30 días.
- e) Instalación de sanitarios portátiles para la realización de necesidades fisiológicas del personal que laborará en la obra. Así como su saneamiento periódicamente por la empresa que preste servicio.
- f) El mantenimiento de los vehículos y maquinaria utilizados, se realizará en talleres debidamente establecidos o en su defecto se dispondrá de un sitio donde se garantice la impermeabilización de aceites y/o grasas dentro del área del proyecto.
- g) Aplicar las medidas preventivas y correctivas de contaminación de suelo durante las diferentes etapas del Proyecto.
- h) Queda prohibida la caza y daños a la flora y fauna existente en la zona del proyecto, los cuales deberán ser reubicados según la legislación ambiental vigente.
- i) Derivado de la remoción del área donde existe vegetación es necesario realizar una reforestación con especies de la región: palo de rosa, palmeras, caobas, encinos.
- j) No deberá de usar productos químicos o fuego para efectos de desmonte y limpieza del sitio.
- k) Se deberá de utilizar adocreto para la pavimentación de la superficie del estacionamiento, ya que este material permite la infiltración al subsuelo de las aguas pluviales.
- l) Para prevenir la contaminación generada por ruido de los vehículos automotores utilizados durante la operación del sitio, deberá realizar las actividades laborales únicamente n horario diurno y destinar las unidades a programar mantenimiento preventivo y/o correctivo y bajo cumplimiento de acuerdo con lo establecido en la Normatividad vigente en materia de contaminación por ruido, emisiones atmosféricas y seguridad laboral.
- m) El consumo de agua para el control de polvo en las actividades de excavación, compactación, traslado de tierra y materiales, debe ser racional y adecuada.





**RESUELVE**

**PRIMERO.** - No existe inconveniente ya que el polígono de construcción se encuentra en la UGA 5 con política de Aprovechamiento Agrícola. Toda actividad fuera de las coordenadas antes mencionadas deberá notificarse a las partes interesadas para la actualización de la información referente al proyecto **"CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UN ESTACIONAMIENTO PARA MAQUINARIA Y CAMIONES PESADOS"**

**SEGUNDO.** - Considérese este documento como una **Opinión Técnica** por parte de esta Coordinación y **NO un permiso de Construcción/Operación**, por lo que deberá presentar a esta Coordinación de Medio Ambiente lo descrito en el punto 1 de condicionantes antes de empezar actividades de construcción/operación.

**TERCERO.** - En consecuencia, se informa a la **C. MINERVA COBOS TOLENTINO**, que, de conformidad con su solicitud para el otorgamiento de la Opinión Técnica Ambiental, y una vez que haya cumplido con las disposiciones municipales se otorga **Opinión Técnica Ambiental Condicionada para EL PROYECTO**. Puede exhibir la presente en materia de medio ambiente, para que, sin perjuicio de otros requerimientos legales, en términos de las disposiciones aplicables y la reglamentación municipal, **procedan a emitir autorizaciones que correspondan dentro de sus competencias para EL PROYECTO**.

**ATENTAMENTE**

Ing. Alejandro A. Martínez Ramírez  
Coordinador de Medio Ambiente  
H. Ayuntamiento Tuxpan, Ver. 13 de Octubre de 2020

*Salvaguardar el medio ambiente... Es un principio rector de todo nuestro trabajo en el apoyo del desarrollo sostenible.  
Es un componente esencial en la erradicación de la pobreza y uno de los cimientos de la paz*



**COORD. MEDIO  
AMBIENTE**

2018-2021

Eliminado: 6 Renglones. Fundamento legal Art. 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 Fracción X, XII, XIII, XIV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujeto Obligado

el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y

Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas. En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos. (RFC, INE, título de propiedad, domicilio, coordenadas del sitio y firma de quien recibe documento)

C.c.p. Archivo.

